

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 552-2022/CDLO

Los Olivos, 02 de agosto de 2022

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** El Informe N° 279-2022/MDLO/GATyR/SGR e Informe N° 281-2022/MDLO/GATyR/SGR de la Sub Gerencia de Recaudación, Informe N° 040-2022-MDLO/GATyR e Informe N° 041-2022-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Memorandum N° 136-2022-MDLO/GGA/SGLPGRS de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, Informe N° 410-2022-MDLO/GGA/SGAV de la Sub Gerencia de Áreas Verdes, Memorandum N° 121-2022-MDLO/GSCYGRD/SGS de la Sub Gerencia de Serenazgo, Informe N° 154-2022-MDLO/GAF/SGSG, Memorandum N° 150-2022-MDLO/GAF/SGSG y Memorandum N° 151-2022-MDLO/GAF/SGSG de la subgerente de Servicios Generales y Maestranza, Memorandum N° 336-2022-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 943-2022-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración, Memorandum N° 215-2022-SGLCAITSE/GDE/MDLO de la Subgerencia de Licencias Comerciales y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Informe N° 378-2022/MDLO/GGA/SGLPGRS e Informe N° 380-2022/MDLO/GGA/SGLPGRS de la subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, Informe N° 131-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1495-2022-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 172-2022-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen N° 06-2022-MDLO/CPEPP de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

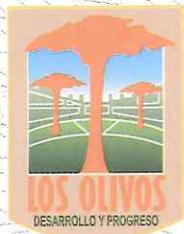
Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML, ordenanza sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; en su Artículo 8° establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 483-CDLO se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2019; ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 439, ambas normas fueron publicadas con fecha 30 de diciembre de 2018;

Que, con Ordenanza N° 514-CDLO se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2020; ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 302, ambas normas fueron publicadas con fecha 20 de diciembre de 2019;



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 552-2022/CDLO

Que, la Ordenanza N° 531-CDLO aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2021, dispositivo que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 368, ambas normas fueron publicadas con fecha 18 de diciembre de 2020;

Que, la Ordenanza N° 542-CDLO aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2022, dispositivo que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 279-2022/MDLO/GATyR/SGR e Informe N° 281-2022/MDLO/GATyR/SGR la Subgerencia de Recaudación remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2023, así como su correspondiente Informe Técnico, el cual contiene los cuadros de estructura de costos, determinación de tasas y proyección de ingresos, determinándose que cumplen con los requisitos legales exigidos para su validez, conforme a los dispositivos legales vigentes así como los criterios mínimos de distribución del costo global entre los contribuyentes, en concordancia con lo establecido por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-PI/TC, N° 0018-2005-PI/TC y N° 002041-2007-PA/TC.

Que, mediante Informe N° 131-2022-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del proyecto presentando, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación respectiva.

Por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por mayoría lo siguiente:

### ORDENANZA - N° 552-2022/CDLO

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2023

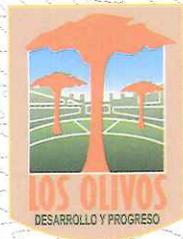
##### Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.

El régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo regulada en la presente norma, es de aplicación a la circunscripción del Distrito de Los Olivos para efectos de la determinación de las tasas correspondientes al ejercicio 2023

##### Artículo 2°.- Definiciones.

Para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Anexo Independizado. - Entiéndase por anexo independizado a la parte, o, partes del predio que son independizadas a nivel de inscripción registral en el Registro de Predios, o, a nivel de independización por uso por parte del titular del predio sea o



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

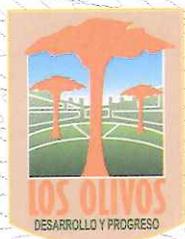
## Ordenanza N° 552-2022/CDLO

no que tengan código catastral, las cuales son destinadas para casa habitación, o para cualquier otro uso previsto en el Informe Técnico.

- Arbitrios. - Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público prestado de manera real o potencial a la colectividad.
- Condición de Contribuyente. - La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió la propiedad.
- Contribuyente. - Propietario(s) de predio(s) ubicados en el distrito de Los Olivos, aun cuando se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio a cualquier título. En caso de transferencia de predio, es contribuyente el propietario transferente hasta el último día del mes en que se realiza la transferencia.

Los poseedores o tenedores del predio son responsables solidarios del pago de los arbitrios pudiéndose realizar la cobranza ya sea contra el propietario o contra el poseedor o contra el tenedor según estime la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

- Predio. - Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda, local comercial, industrial, de servicios, terrenos o de cualquier otro uso previsto en el Informe Técnico. Cuando en el predio se realicen actividades económicas distintas entre sí se cobrarán los Arbitrios Municipales por cada uso de manera independiente y proporcional al área y uso destinado del predio.
- Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos. - Comprende el servicio de recojo de residuos sólidos generados por los predios de la jurisdicción del distrito, el transporte y su disposición final en los rellenos sanitarios autorizados. Este servicio se desarrolla conforme al Plan Anual del servicio 2023 elaborado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos.
- Servicio Público de Barrido de Calles. - Comprende el barrido y la limpieza de espacios públicos como avenidas, calles, plazas, óvalos y demás áreas públicas. Este servicio se desarrolla conforme al Plan Anual del servicio 2023 elaborado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos.
- Servicio Público de Parques y Jardines. - Comprende el servicio de implementación, mantenimiento, recojo de maleza y mejora de los parques y jardines y además áreas verdes de uso público, todo ello conforme al Plan Anual del servicio 2023 elaborado por la Subgerencia de Áreas Verdes.
- Servicio Público de Serenazgo. - El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 552-2022/CDLO

que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos, todo ello conforme al Plan Anual del servicio 2023 elaborado por la Subgerencia de Serenazgo.

- Principios Aplicables a la Determinación de los Arbitrios. - El monto de los Arbitrios se determina distribuyendo el costo total efectivo del servicio correspondiente entre todos los contribuyentes afectos en función al beneficio real o potencial y a los parámetros mínimos legales establecidos por el Tribunal Constitucional.

### Artículo 3°.- Hecho Imponible

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales corresponde a la implementación, prestación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo que se proveen en el distrito de Los Olivos.

### Artículo 4°.- Nacimiento de la obligación tributaria

Se considera como fecha de nacimiento de la obligación tributaria correspondiente a los arbitrios al primer día calendario de cada mes posterior al de la obtención de la condición de contribuyente. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente obtendrá la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente de producido el hecho, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuviera pendiente hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia, con oportunidad a la realización de su baja del registro de contribuyentes.

### Artículo 5°.- Fechas de vencimiento

Los Arbitrios Municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad mensual. A efectos de la gestión de cobranza se realizará el cobro de forma trimestral haciéndose coincidir el vencimiento de la obligación tributaria con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial 2023, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1er Trimestre: 28 de febrero de 2023
- 2do Trimestre: 31 de mayo de 2023
- 3er Trimestre: 31 de agosto de 2023
- 4to Trimestre: 30 de noviembre de 2023

### Artículo 6°.- Incentivos por pago puntual y pronto pago.

El contribuyente podrá optar por realizar el pago de forma anual o según fechas de vencimiento señalado en el artículo 5°, para lo cual se establecerán los siguientes beneficios a manera de incentivo:

- a) 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2023, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 28 de febrero del 2023.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 552-2022/CDLO

- b) 5% de descuento prorrateado anual por pago puntual, sobre la determinación trimestral de Arbitrios Municipales 2023, para cada fecha de vencimiento a condición de que se cancele los Arbitrios Municipales hasta la fecha del vencimiento respectivo, conjuntamente con el Impuesto Predial.

Es preciso señalar que para poder acogerse a los descuentos señalados en los incisos a) y b) del presente artículo, los contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago de los arbitrios municipales y del impuesto predial hasta el periodo 2022.

### Artículo 7°.- Rendimiento de los Arbitrios.

El importe recaudado por concepto de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la misma que deberá ser destinada única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios prestados a la colectividad.

### Artículo 8°.- Inafectaciones.

Para el presente ejercicio están inafectos a la determinación de los arbitrios municipales los siguientes casos:

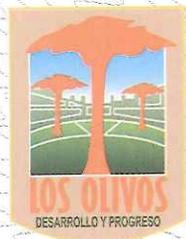
- Los predios y/o anexos independizados con uso de terrenos sin construir, así como los predios cuyo uso esté destinado a azoteas, tendales y/o aires están inafectos al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, y parques y jardines.
- Los predios cuyo uso esté destinado a parques y/o áreas verdes públicas están inafectos al pago de los arbitrios de parques y jardines.
- Los predios o dependencias de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se encuentran inafectos al arbitrio de serenazgo.

### Artículo 9°.- Exoneraciones.

Para el presente ejercicio se aplicarán las siguientes exoneraciones:

#### Exoneraciones de forma directa:

- Los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, están exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo. Aquellos predios que hayan sido cedidos bajo alquiler o arrendamiento, se encuentran obligados al pago de los arbitrios municipales 2023 según lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Los predios o dependencias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú están exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo.
- Los predios de propiedad de entidades religiosas están exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 552-2022/CDLO

d. Los predios de propiedad de las asociaciones u organizaciones sociales que tengan reconocimiento por parte de la Gerencia de Participación Vecinal, y siempre que estén destinados a fines asistenciales y sin fines de lucro, están exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo.

e. Los predios y/o anexos independizados con uso estacionamiento o garaje en casa habitación y/o en edificios están exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines.

### Exoneraciones previa evaluación:

f. Los predios y/o anexos independizados que se encuentren registrados en estado de Desocupados serán exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, previa presentación de la solicitud de exoneración antes de la fecha de vencimiento del primer trimestre 2023, y su respectiva inspección y validación realizado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

g. Los contribuyentes que tienen la condición de Pensionista o Adulto Mayor (éste último en el marco de la Ley N° 30490) que se encuentren gozando del beneficio tributario de deducción de la Base Imponible hasta 50 UIT para efectos del pago del Impuesto Predial, gozarán también de la exoneración parcial del 50% de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, sólo por el uso Casa Habitación, según las condiciones y alcances previstos en la Ordenanza N° 522-2020/CDLO.

h. Los contribuyentes que acrediten la condición de Discapacitado (reconocida mediante Resolución emitida por la CONADIS) gozarán también de la exoneración parcial del 50% del pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo sólo por el uso Casa Habitación, exoneración que se aplicará a partir del trimestre siguiente respecto a la fecha de presentación de la solicitud de exoneración, y siempre y cuando no mantenga deudas pendientes de pago por concepto de arbitrios municipales hasta el periodo 2022.

Cabe precisar que los contribuyentes, sólo podrán acogerse a una de las exoneraciones antes mencionadas siendo, asimismo, estos beneficios excluyentes respecto de cualquier otro beneficio que se pudiera prever mediante la presente Ordenanza.

### Artículo 10°. - Aprobación del Informe Técnico

Apruébense el Informe Técnico el cual contiene los cuadros de estructura de costos, la metodología de distribución de costos, la determinación de las tasas y la estimación de ingresos de los arbitrios municipales 2023, el cual que Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 552-2022/CDLO

**PRIMERA.** - Dispóngase que los contribuyentes con predios destinados a Casa Habitación afectos al arbitrio de recolección de residuos sólidos podrán presentar una declaración jurada rectificatoria respecto al número de habitantes del predio. La citada declaración jurada será materia de inspección y validación a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria. La administración tributaria procederá a efectuar el recalcule correspondiente al arbitrio de recolección de residuos sólidos 2023 según los resultados emitidos por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

**SEGUNDA.** - Dispóngase que los contribuyentes afectos al arbitrio de barrido de calles podrán presentar una declaración jurada rectificatoria respecto a la longitud de frontis de su predio. La citada declaración será materia de inspección y validación a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria. La administración tributaria procederá a efectuar el recalcule correspondiente al arbitrio de barrido de calles 2023 según los resultados emitidos por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

**TERCERA.** Dispóngase que los incrementos de los Arbitrios Municipales 2023 que se originen como resultado de la aplicación de la presente Ordenanza, tendrá un tope máximo de 5.42 % de incremento respecto a los montos determinados para el ejercicio 2022 para el arbitrio de recolección de residuos sólidos. Los arbitrios de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo tendrán un tope de 0% de incremento respecto a los montos determinados para el ejercicio 2022.

**CUARTA.** - Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza. Asimismo, de ser pertinente, efectuar durante el ejercicio 2023 la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en los Artículos 5 y 6 de la presente ordenanza.

**QUINTA.** - Dispóngase que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2023, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo que la ratifica emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SEXTA.** - Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo a Ley; y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su debida publicación en el portal web institucional ([www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe)).

**SÉPTIMA.** - Dispóngase que el íntegro de la presente Ordenanza así como el Acuerdo de Concejo metropolitano que la ratifica serán publicados en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. Rosa E. Silva Malaspina de Swayne  
REG. CAL 23850  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE